



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 16 de Octubre de 2023

NÚM. 3

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS MIGRANTES

Acta Número 0134
Sesión Ordinaria

En Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, siendo las 08:30 horas, ocho horas treinta minutos del día 07, siete del mes de junio de 2023, dos mil veintitrés hora y fecha señalados, para la celebración de la presente reunión del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, con fundamento en el artículo 17, 35, fracción I, II, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo, previa convocatoria, reunidos los C. Ing. Gildardo Ruiz Velázquez Presidente Municipal, Lic. Mitzi Ximena Huizar Garibo Síndica, Regidores y Regidoras: Profr. Fernando Mendoza Cárdenas, Lic. Georgina Carbajal Lombera, Tec. Ramón Campos Alcalá, Lep. Iris Guadalupe Contreras Bravo, C. Ma. Isabel Hernández Díaz, Lic. Elvira Ochoa Guzmán, C. Roberto Cortez Villegas, así como el Lic. Enrique Jurado Martínez Secretario del H. Ayuntamiento en el salón de juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en: Av. Rayón No 65 AC. P. 60800, Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- *Se pone a consideración, y en su caso, aprobación, el Reglamento Interno del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes de Coahuayana.*
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto Número Ocho; Se da lectura al Reglamento del Albergue por el Secretario Municipal, haciendo las acotaciones a que se tenga lugar por los integrantes del H. Cabildo, finalizado el estudio y análisis. Sin más comentarios al respecto, el Presidente Municipal pide a los presentes; si están de acuerdo en la aprobación, el Reglamento Interno del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes de Coahuayana. Lo manifiesten levantando su mano en señal de aprobación. Se tiene una aprobación por unanimidad de los asistentes del H. Cabildo.

Doy fe de lo aquí citado. Lic. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal, damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente. El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Coahuayana, Michoacán. Para el periodo Constitucional 2021-2024.

C. Gildardo Ruíz Velázquez, Presidente Municipal Constitucional - C. Mitzi Ximena Huizar Garibo, Síndica Municipal - C. Elvira Ochoa Guzmán, Regidora Municipal - C. Fernando Mendoza Cárdenas, Regidor Municipal - C. Georgina Carbajal Lombera - Regidora Municipal - C. Iris Guadalupe Contreras Bravo, Regidora Municipal - C. Ma. Isabel Hernández Díaz, Regidora Municipal - C. Ramón Campos Alcalá, Regidor Municipal - C. Roberto Cortez Villegas, Regidor Municipal - C. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DEL ALBERGUE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS MIGRANTES DE COAHUAYANA. MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y administración del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, que en lo sucesivo se denominará «El Albergue», así como determinar las sanciones en caso de incumplimiento en su aplicación.

Artículo 2.- Corresponde a la Dirección del Migrante y Jornaleros del H. Ayuntamiento de Coahuayana, dar a conocer y vigilar la aplicación del presente Reglamento, entre la comunidad ingresada en el Albergue

Artículo 3.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento y para la debida asistencia y atención de los Jornaleros Agrícolas Migrantes y sus familias, se aplicará en el ámbito de su competencia, lo dispuesto en el Marco Jurídico en materia migratoria vigente en el Estado.

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIÓN Y BUEN USO DEL ALBERGUE DE JORNALEROS AGRÍCOLAS MIGRANTES DE COAHUAYANA

Artículo 4. Al ingresar al Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes, las personas deberán firmar una «Carta Compromiso» familiar o individual según sea el caso, para garantizar la operatividad y funcionamiento adecuado del Albergue.

Solo se recibirán solicitudes y se permitirá el ingreso a personas que hayan alcanzado la mayoría de edad y a menores acompañados con sus padres o tutores.

Artículo 5.- Se prohíbe el uso de las instalaciones del Albergue para fines comerciales, bodegas o almacenes y estacionamiento de vehículos.

Artículo 6.- Son obligaciones de las personas que se encuentran ocupando un espacio dentro del albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes las siguientes:

- I. Proporcionar los documentos y datos personales y familiares, solicitados por el personal encargado del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes;
- II. Ingresar limpio y cuidar de su higiene personal y familiar, durante su estancia en el albergue;
- III. Respetar las disposiciones de este Reglamento, que le sean aplicables;
- IV. Brindar respeto y cordialidad, hacia el personal encargado del Albergue y la comunidad beneficiaria que ocupa un espacio dentro del mismo;
- V. Mantener limpias y en orden las instalaciones y mobiliario del Albergue;
- VI. Mantener limpios los cuartos dormitorios que ocupan y los espacios comunes del Albergue;
- VII. Queda prohibido a toda persona hacer sus necesidades fisiológicas fuera del área de baños del albergue;
- VIII. Avisar en tiempo y forma al personal encargado, cuando se pretenda abandonar el albergue (mínimo 15 días);
- IX. Cuidar de las instalaciones, muebles y objetos (puertas, ventanas, sillas, mesas, cristales, etc.) del Albergue y utilizar de manera adecuada los espacios comunes (área recreativa y patios);
- X. Dar aviso oportuno al personal del Albergue de las irregularidades o conductas inapropiadas que se observen;
- XI. Realizar una actividad colectiva de limpieza y mantenimiento dentro y fuera del Albergue cada fin de semana;

- XII. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier otra sustancia nociva para la salud que ponga en riesgo la seguridad y la sana convivencia de las personas, dentro de las instalaciones del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes;
- XIII. No ingresar en estado de ebriedad, al Albergue de Jornaleros Agrícolas, ni con alguna intoxicación por sustancias ilícitas, ya que será motivo de expulsión;
- XIV. No alterar el orden por ningún motivo en el albergue de jornaleros agrícolas, porque será motivo de expulsión automáticamente;
- XV. Mantener relaciones de cordialidad y respeto, evitando conflictos y actitudes que atenten contra la integridad de las personas dentro del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes;
- XVI. El tiempo de duración de su estancia dentro del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes, en ningún caso rebasará los seis meses;
- XVII. Para el caso de solicitudes de reingreso, deberán haber transcurrido por lo menos 30 días después de su estancia anterior;
- XVIII. Es responsabilidad de los jefes de familia, el cuidado de los niños, niñas y adultos mayores que habitan el Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes;
- XIX. El Albergue de Jornaleros Agrícolas deberá contar con vigilante, y en caso de robo o extravío de algún objeto, estos tendrán que acudir ante quien corresponda a presentar la denuncia correspondiente;
- XX. Queda estrictamente prohibido introducir armas de fuego al Albergue;
- XXI. Las instalaciones del Albergue son exclusivamente para dar servicio a jornaleros agrícolas migrantes que soliciten su ingreso;
- XXII. Las autoridades del Ayuntamiento se deslindan de cualquier responsabilidad en casos de siniestros y accidentes, naturales y/o provocados que afecten a las personas albergadas;
- XXIII. La permanencia dentro del Albergue de Jornaleros Agrícolas Migrantes, estará sujeta al cumplimiento del presente reglamento, a las temporadas de trabajo agrícola y a la conservación del empleo, es necesario que los beneficiarios estén laborando durante su estancia en las instalaciones del Albergue; y,
- XXIV. Aportar una cuota mínima de recuperación que determine la Dirección del Migrante y Jornaleros del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán; para las actividades de limpieza y mantenimiento general de las instalaciones.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Se fincará responsabilidad y será sancionada toda aquella persona que ocasione daños a las instalaciones y lo que hay dentro de ellas, ejerciendo las acciones que correspondan para la reparación de los daños y la consecuente expulsión, si el caso lo amerita.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dejando sin vigencia el publicado anteriormente, en caso de que lo hubiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento, una vez en vigor, será aplicable a todos los Albergues en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. - Cualquier asunto relacionado con este Reglamento y no esté especificado en el mismo será resuelto por el Departamento Jurídico.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL